



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-43695228- -GDEBA-OPNYAMDCGP

VISTO el expediente EX-2022-43695228-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Andrea Alfonsina LATTANZI al cargo de Directora Provincial de Programas Penales Juveniles, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 53/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que Andrea Alfonsina LATTANZI presentó su renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2022, al cargo de Directora Provincial de Programas Penales Juveniles, quien había sido designada mediante Decreto N° 357/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la renuncia presentada por Andrea Alfonsina LATTANZI (DNI N° 24.100.120 - Clase 1974), a partir del 31 de diciembre de 2022, al cargo de Directora Provincial de Programas Penales Juveniles, quien había sido designada mediante Decreto N° 357/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.